



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137- 2023- MDY

Yura, 05 de setiembre del 2023

VISTOS: El Informe N° 00049-2023-MDY-GM/OGA/OT, de la Oficina de Tesorería, Informe N° 00471-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00310-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00753-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 40° inc. 40.1), señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su art. 28, numeral 28.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros, provenientes de fuentes de financiamiento, distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 00049-2023-MDY-GM/OGA/OT, de la Oficina de Tesorería, se remite los saldos de balance de las diferentes fuentes de financiamiento, correspondientes al periodo 2022.

Que, mediante Informe N° 00471-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 05 de setiembre del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

2023, incorporando los Saldos de Balance correspondientes al periodo 2022, por el monto de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) en el Rubro 08 –Impuestos Municipales, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 08		IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.9.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	S/ 48 000.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/ 48 000.00

EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 08		IMPUESTOS MUNICIPALES	
META: 0013		GESTION ADMINISTRATIVA	
2.3.2.2.1.1		SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 48 000.00
		TOTAL GASTOS	S/ 48 000.00

Que, mediante Informe N° 00310-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal- Incorporación de Saldos de Balance para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Yura, el monto de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) en el Rubro 08 –Impuestos Municipales.

Que, mediante Provedo N° 00753-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00310-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, incorporando los Saldos de Balance correspondientes al periodo 2022, por el monto de S S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) en el Rubro 08 –Impuestos Municipales, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 08		IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.9.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	S/ 48 000.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/ 48 000.00

EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	

